

Información que las personas naturales deben obtener de antemano para preparar su declaración de rentas

10 marzo 2017 BF-2017-01

Boletín Fiscal



Al igual que años anteriores, queremos dedicar un Boletín Fiscal para coadyuvar con el propósito de nuestros lectores, personas naturales, que teniendo la obligación de preparar su declaración de rentas, les es difícil superar el letargo natural de postergar hasta el límite para cumplir con esa obligación tributaria. Existen realmente unos pasos muy sencillos para lograr cumplir con el plazo normal y la idea del presente boletín es precisamente para servirles de guía.

La experiencia nos ha demostrado que uno de los factores que más incide en el atraso de la preparación de la declaración jurada de rentas de las personas naturales, además de ordenar la información necesaria de los ingresos y gastos de su actividad comercial o profesional, es la obtención de algunas certificaciones que deberá solicitar desde el primer día del año. A continuación les proporcionamos una lista de verificaciones (*check list*) de las certificaciones más comunes que debe obtener el contribuyente, persona

natural, para la preparación de su declaración jurada de rentas.

Tareas “to - do”

1. Cartas o certificaciones de las fuentes de sus ingresos en donde constan las remuneraciones recibidas durante el año 2016, tales como:
 - sueldos (salario o remuneración)
 - comisiones
 - vacaciones
 - decimotercer mes (no incluirse dentro de los salarios)
 - gastos de representación por asignación fija
 - honorarios
 - dieta
 - participación en utilidades, bonificaciones especiales, salario en especies, etc.

Estas constancias, que deberán tener el correspondiente detalle por separado de las retenciones, cuando las hubiese, del impuesto sobre la renta y seguro educativo, servirán, además de sustentación de su declaración jurada de rentas.

- Intereses hipotecarios **no preferenciales** pagados durante el año de 2016 sobre **su vivienda principal** y sobre las propiedades de alquiler que debe reportar como parte de sus ingresos gravables
- Certificaciones de incentivos fiscales que el contribuyente pretende deducir en su declaración de rentas (Discapitados, Casco Viejo, Primer Empleo, etc.)
- Carta de la compañía de seguro, radicada en Panamá, en donde conste lo pagado en concepto de primas de seguro de hospitalización y atención médica, con su correspondiente valor no reconocido por dicha compañía de seguro ya sea por gastos no cubiertos o por efecto

del deducible de la propia póliza de seguro.

- Carta por parte de la empresa que le certifique el total de la cuota en concepto de jubilaciones privadas el cual solo será deducible hasta un monto del 10% de sus ingresos brutos
- Confirmar el crédito fiscal resultante de sus impuestos pagados por adelantado en la Dirección General de Ingresos utilizando el portal electrónico de la DGI a través de su NIT.
- Además de las anteriores certificaciones, el contribuyente declarante deberá tener ordenados y listos todos sus comprobantes y soportes de gastos tales como los gastos médicos (del contribuyente como de sus dependientes) y recibos de donaciones con sus respectivos números de RUC, DV y Resolución que lo autorice para recibir donaciones, cuando sean aplicables, los de transporte, representación (cuando cuenta con ingresos profesionales o actividad comercial) y cualquier otro gasto necesario para la

producción de su renta o la conservación de su fuente.

La fecha límite para pagar el impuesto sobre la renta causado sigue siendo el 31 de marzo de cada año, sin embargo, la presentación de la declaración de rentas de las personas naturales es el 15 de marzo.

Para las personas naturales es importante tener en consideración que si llegada la fecha tope para entregar la declaración jurada de renta (15 de marzo), y no se cuenta con toda la información necesaria para presentarla debidamente se podrá solicitar una extensión, o sea, una prórroga por un mes, hasta el 15 de abril. Esta solicitud no está sujeta a aprobación.

Acuérdese que cuesta lo mismo preparar su declaración de rentas ahora que más tarde; pero si lo hace ahora, dormirá mejor desde ahora. No permita que lo tilden de omiso en la presentación de su declaración de renta.

Próximamente circularemos otro Boletín Fiscal con una lista similar para las personas jurídicas.



El contenido de este Boletín Fiscal, al igual que los anteriores, es de tipo informativo y general sobre temas que nuestra firma considera pueden ser de interés para nuestros clientes y amigos. Bajo ningún concepto, el contenido de estos boletines debe ser considerado como una opinión formal de Grant Thornton Cheng y Asociados.

Para información adicional de éste u otros boletines, comentarios o preguntas, sírvase dirigirlos a la siguiente al:
+507/264-9511 o a los emails:
jaime.pardo@pa.gt.com
manuel.flores@pa.gt.pa
cheng.jr@pa.gt.com
www.gt.com.pa

©2017 Grant Thornton Cheng y Asociados. Todos los derechos reservados. Grant Thornton Cheng y Asociados es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL y sus firmas miembro no son representantes la una de la otra ni se obligan mutuamente y no son responsables por los actos u omisiones de las demás. Para más información visite www.gt.com.pa.

45
años al servicio
de nuestros clientes